

REGLAMENTO PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y LA LIMPIEZA VIARIA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como del deber de los poderes públicos de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que establece, por un lado, las competencias de los entes locales en materia de residuos, en su artículo 12.5, y, de otra, en su disposición transitoria segunda, la obligación de las entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a esta ley. Se concreta así lo que disponen los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en sus artículos 8 y 9, por los que se consideran servicios mínimos a prestar obligatoriamente por los entes locales, la limpieza viaria y la recogida y tratamiento de los residuos.

En el ámbito estricto de la Ciudad Autónoma de Melilla, no sólo se ve compelida, como municipio, por las normas mencionadas, sino que además se contempla la asunción de la ejecución de la legislación del estado en dicha materia, en el artículo 22 de su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo.

Es por tanto necesaria la modificación de la vieja Ordenanza de 1988 de "Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos", así como la integración en este nuevo reglamento de algunos comportamientos contemplados en el Reglamento para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la Ciudad Autónoma de Melilla de 2015, y que sistemáticamente tiene un mejor encaje en esta norma.

Por lo que, en cumplimiento de lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Ciudad Autónoma de Melilla, se hace imprescindible la aprobación de un nuevo Reglamento Municipal sobre la recogida de residuos que modifique y adapte a la nueva ley 22/2011, de 28 de julio la normativa existente.

Este Reglamento se compone de 52 artículos, que se estructuran en cuatro títulos, una disposición adicional, una disposición transitoria, dos disposiciones derogatorias y una disposición final, así como de tres anexos

El Título I contiene las disposiciones generales.

El Título II se dedica al Servicio de Recogida de Residuos Municipales, es decir, los residuos domésticos y comerciales no peligrosos, y distingue entre diferentes tipologías de usuarios de la recogida y el servicio prestado en función de dicha distinción.

El Título III se dedica al Servicio de Limpieza viaria y regula estos aspectos en los usos específicos y actividades de los espacios públicos.

Finalmente, el Título IV aborda el servicio de inspección y régimen sancionador, potestades que se vinculan a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

En definitiva, a través de este Reglamento se pretende que la Ciudad Autónoma de Melilla se adapte a las normativas vigentes y sea más higiénica, más limpia y, sobre todo, más habitable, y promover la participación ciudadana en todos los problemas relacionados con la Comunidad. El desarrollo de este compromiso exige tanto actuaciones de vigilancia y control como acciones proactivas, que promuevan campañas de difusión y concienciación ciudadana dirigidas a generar comportamientos positivos entre la ciudadanía, que tiene que ejercer un papel activo en el logro de una mejor Ciudad Autónoma de Melilla.

TÍTULO I**Disposiciones y Principios Generales****Artículo 1.** Objeto y ámbito de aplicación

1. Este reglamento tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla, de todas las conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos municipales y a la limpieza de espacios públicos, con objeto de conseguir el mejor resultado ambiental global y mitigar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

1.1 La Ciudad Autónoma de Melilla es competente en materia de limpieza urbana, así como en la recogida de los residuos municipales generados y depositados en todo su ámbito territorial, en la forma que se establece en este Reglamento y en los términos previstos en la legislación estatal y de régimen local.

1.2. Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla la potestad de vigilancia, inspección y sanción en el ámbito de sus competencias, en los términos previstos a la ley 22/2011.

1.3. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá:

- a) Aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco su propio programa de gestión de residuos y su programa de prevención de residuos.
- b) Recoger y gestionar los residuos comerciales no peligrosos en los términos que establece este Reglamento.
- c) Recoger y gestionar los residuos domésticos generados en industrias en los términos que establece este Reglamento.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, este Reglamento desarrolla la legislación estatal en materia de residuos y limpieza viaria y debe ser interpretada y aplicada en todo momento de acuerdo con la legislación vigente.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que residan o depositen residuos en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla están obligadas a cumplir con lo que dispone este Reglamento, así como las disposiciones que dicte la Ciudad Autónoma de Melilla para desarrollarlo.

4. Concretamente en este reglamento se regula:

- a) La limpieza de los espacios públicos en cuanto al uso por parte de la ciudadanía, y las acciones de prevención encaminadas a evitar la producción innecesaria de residuos.
- b) La gestión de los residuos municipales que de acuerdo con la legislación vigente sea competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) La mejora de la gestión de los residuos municipales, en cumplimiento y con adaptación a lo establecido en el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Melilla o normativa que lo sustituya o modifique.
- d) Los derechos y obligaciones de las personas físicas y jurídicas productoras y poseedoras de residuos municipales que tengan su domicilio en la Ciudad Autónoma de Melilla y depositen o generen residuos en el ámbito territorial de la misma.
- e) Las condiciones higiénico-sanitarias de los espacios públicos y privados, al objeto de evitar riesgos en la salud pública o en el medio ambiente.
- f) La atención de las reclamaciones, denuncias y sugerencias de los Ciudadanos.
- g) La información a la ciudadanía del funcionamiento de los diferentes sistemas de gestión de residuos municipales. En este sentido, la Ciudad Autónoma de Melilla tiene que publicar mediante resolución de la Consejería competente, las programaciones,